

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

**Señor Presidente:**

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 1615/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Miguel Antonio Castro Grandez, que propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública dirigido a las personas tituladas en universidades públicas y privadas, escuelas de educación superior y con estudios de Maestría concluidos, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en labores de apoyo en las altas direcciones de las entidades del Estado

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la ..... sesión ordinaria, celebrada el .....de 2017, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por .....aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley antes mencionado con el correspondiente texto sustitutorio que se detalla en la parte final del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas, ..... en contra....., abstenciones .....

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

- El Proyecto de Ley 1615/2016-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de junio del 2017 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 04 de julio del 2017.

**Pedidos de Opinión**

Se han remitido a las entidades involucradas, pedido de opinión, bajo el siguiente detalle:

|  |                               |            |
|--|-------------------------------|------------|
| Presidencia del Consejo de Ministros                                 | Of. 062-2017-2018/CDRGLMGE-CR | 16.08.2017 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos                            | Of. 063-2017-2018/CDRGLMGE-CR | 16.08.2017 |
| Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR                         | Of. 064-2017-2018/CDRGLMGE-CR | 16.08.2017 |
| Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU | Of. 065-2017-2018/CDRGLMGE-CR | 16.08.2017 |
| Corte Suprema de Justicia  | Of. 066-2017-2018/CDRGLMGE-CR | 16.08.2017 |

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El Proyecto de Ley 1615/2016-CR, contiene ocho (08) artículos y propone establecer un Programa de Pasantías en la Administración Pública, en los siguientes términos:

- a) El programa está dirigido a las personas tituladas en universidades públicas y privadas, escuelas de educación superior y con estudios de maestría concluidos, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en labores de apoyo en la alta dirección de las entidades del Estado.
- b) Crea el Registro de Pasantes de la Administración Pública.
- c) Los pasantes que obtienen vacante suscribirán un Convenio con la entidad participante a la que hayan postulado.
- d) Los pasantes percibirán un estipendio mensual establecido por Resolución de la autoridad competente, correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional.
- e) El servicio prestado por los pasantes no genera derechos laborales ni beneficios sociales.
- f) Los requisitos para acceder al Programa de Pasantías en la Administración Pública, es tener título profesional o haber culminado estudios de maestría.
- g) La duración del programa de pasantías de los postulantes seleccionados es de un año, no pudiendo extenderse dicho plazo.
- h) La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros será la encargada de organizar y coordinar el Programa de Pasantías para las entidades adscritas al Poder Legislativo. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para las entidades adscritas al Poder Ejecutivo, y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para las entidades adscritas al Poder Judicial.

## **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú, Arts. 39 y ss. referidos a la Función Pública.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, Arts. 23 y ss. sobre pasantías en las empresas.
- Decreto Supremo 007-2005-TR, Reglamento de la Ley 28518.
- Decreto Legislativo 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

## **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

### **a. Motivación de la propuesta legislativa**

La exposición de motivos, señala que actualmente existe la Ley 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

007-2005-TR, en la que se regula las pasantías en las empresas privadas y entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada; las que pueden celebrar convenios con estudiantes de universidades y/o centros de formación profesional para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales y profesionales.

También señala que las practicas pre-profesionales y profesionales son necesarias para el desarrollo de los estudiantes y los recién egresados, pues los introduce al campo laboral permitiéndoles aplicar sus conocimientos y habilidades, así como los aprendizajes adquiridos, sin embargo, propone que también el Estado debe implementar en las diversas entidades de la Administración Pública un mecanismo que permita el ingreso de profesionales recién titulados y/o con estudios de maestría recientemente concluidos, ello con el fin de potenciar los conocimientos de dichos profesionales en beneficio del propio Estado, pues permitirá contar con personal calificado para la consecución de las metas y los logros propuestos en dichas entidades.

Un Programa de Pasantías en las entidades de la Administración Pública permitirá que estas cuenten con personal con conocimientos técnicos que puedan ser aplicados en beneficio de los administrados, pues obtendrán un mejor servicio, el cual no solo será eficiente sino que toda decisión o pronunciamiento será mejor motivado, generando confianza en la Administración.

Promoverá el acceso de personal capacitado y no solo posibilitará que los profesionales que ya se encuentran al interior de las entidades públicas puedan obtener conocimientos de profesionales recién titulados o que han llevado estudios de Maestría, sino que además, permitirá generar competitividad al interior de cada entidad pública, pues incentivará al personal que ya forma parte de la Administración Pública a seguir estudiando y especializarse, lo que les permitirá contar con las herramientas necesarias para desenvolverse en su campo profesional y mantenerse actualizado en su área.

Los Programas de Pasantías en el país, son en su mayoría implementados por empresas del sector privado, así como en los organismos y entidades a nivel internacional, el cual establecen al interior de su organización los utilizan como mecanismos para reclutar profesionales cuyos talentos son observados cuidadosamente durante el periodo de desarrollo de la pasantía, permitiéndoles ofrecer -una vez finalizado el Programa- ofertas de trabajo a aquellos profesionales que realmente demostraron gran nivel profesional y consecución de los objetivos trazados.

En ese sentido, el ingreso de profesionales y/o egresados de Maestría a las diferentes entidades de la Administración Pública mediante las pasantías, permitirá al Estado contar con una base de profesionales que eleven el nivel de profesionalismo en el sector público, los cuales aplicarán sus conocimientos y habilidades en beneficio de la Administración Pública.

El acceso de personal calificado a las entidades públicas, mediante el programa de pasantías, permitirá que se considere realmente el número de personal a contratar, pues al contar con profesionales que ya se encuentran desarrollando labores al interior de la Administración Pública y conocer el manejo de la misma, posibilitará contratar luego de finalizado el periodo del programa, a los pasantes que

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

demonstraron contar con los conocimientos técnicos necesarios, haciendo más eficientes los servicios brindados por la Administración.

La información publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los gastos efectuados por el sector público en los años 2013, 2014 y 2015 en el rubro "personal y obligaciones sociales", se observa que fue incrementándose a lo largo de esos años. Si bien no existe una estadística que permita observar el número de trabajadores que incrementa año a año la Administración Pública, de acuerdo con la información del MEF, es posible colegir el crecimiento desmesurado del número de personal en la Administración Pública que no se condice con el servicio que los administrados dicen recibir.

En el año 2013, el gasto por personal y obligaciones sociales ascendió a S/.27,847'156,639.81. En el año 2014, fue de S/.32,583'379,457.40; es decir, incrementó un 14.5%. En el año 2015, fue de S/.33,694'685,921.42; incrementándose en 3.3%. Si bien el incremento es mayor entre los años 2013 a 2014, que el del 2014 a 2015, se puede observar que las cifras tienden a incrementar.

El Estado no cuenta con un Programa de Pasantías y en el sector privado resulta incipiente el desarrollo de dichos programas, sin embargo, a nivel internacional, si existen diversos organismos y empresas que brindan Programas de Pasantías a profesionales y/o estudiantes de post grado.

Entre los organismos que a nivel internacional reclutan profesionales y/o estudiantes de post grado, se tiene a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.

Las pasantías, trae beneficios a las entidades, ya que podrá contar con jóvenes con conocimientos nuevos, recibir ideas innovadoras, evaluar de forma clara e imparcial sus procesos, identificar puntos de mejora, reducir procesos de búsqueda de personal y costos de contratación, reducir el período de inducción de nuevos colaboradores

A su vez también trae beneficios para el pasante, ya que adquiere experiencia, conocerá el entorno de la administración pública, pone en práctica sus conocimientos, compartirá con profesionales de su área, recibirá orientaciones adecuadas y conocerá la ética y valores de la administración pública.

## **b) Experiencia de Pasantías en el Estado en otros países de la región**

### **Panamá**

Este país, recientemente anunció el primer programa de pasantías denominado "*Programa de Pasantías Remuneradas Emilio Royo Cummings*", el cual está dirigido a profesionales recién egresados que busca introducirlos al sector público, poniendo al servicio y en beneficio del Estado, todos los conocimientos obtenidos por dichos profesionales, así como de las diferentes habilidades adquiridas por cada uno,

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

contribuyendo de dicha forma al desarrollo de su país. De lo que se trata es de *"inspirar a jóvenes a que crucen a la vida pública, a servir a su país, a que hagan carrera para seguir avanzando y consolidar las instituciones públicas"*<sup>1</sup>.

## Argentina

En la ciudad de Buenos Aires, existen dos Programas: *"Experiencia Ciudad"* y *"Jóvenes Profesionales"*, los que permiten realizar pasantías en el sector público con la intención de acercar a estudiantes y graduados universitarios a la gestión pública y nutrirlos de talento joven.

El objetivo es dar a los jóvenes la oportunidad de desarrollarse en la administración pública, tener su primera experiencia laboral en un área de gobierno, poner en práctica sus conocimientos profesionales y proyectar una carrera mediante una experiencia superadora.

Los programas brindan una interesante oportunidad de crecimiento y desarrollo profesional, aprendizaje, tutorías, formación continua y conocimiento de distintas áreas del gobierno.

Los ejes del programa de pasantías *"Jóvenes Profesionales"*, son<sup>2</sup>:

**Rotaciones.-** Rotarán por dos áreas de gobierno, de acuerdo al perfil profesional y a las necesidades requeridas. Durante todo el proceso contarán con el apoyo de un equipo específico del programa que brinda soporte y seguimiento. A su vez, en cada área de rotación los jóvenes tendrán un entrenador, responsable de asignar objetivos de trabajo, acompañar en el aprendizaje y evaluar sus resultados.

**Formación.-** Consta de tres instancias principales: **a) Inducción:** Con el objetivo de brindar la formación necesaria para comprender al Gobierno de la Ciudad como estructura administrativa, en un marco sociopolítico, orientado al logro de objetivos de gestión; **b) Módulo de formulación de proyectos:** Con el fin de proveer herramientas técnicas específicas para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas; **c) Talleres de habilidades:** Con la idea de potenciar las competencias de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación, entre otros.

**Tutorías y Coaching.-** Durante todo el proceso, los jóvenes cuentan también, con el apoyo de un tutor designado por el programa, quién es el responsable de acompañar y guiar al joven profesional durante todo el proceso de rotación entre ministerios y contribuir tanto en su desarrollo profesional como en el de sus habilidades personales.

**Proyectos.-** El joven profesional tiene la oportunidad de presentar una propuesta de proyecto innovador o de mejora para la gestión frente a un comité, conformado por funcionarios y miembros del programa, que serán responsables de evaluarlo.

<sup>1</sup> Declaración del presidente de Panamá, Juan Carlos Varela, en el Salón Paz de la Presidencia de la República.

<sup>2</sup> Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

## Ecuador

El Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador<sup>3</sup>, consciente de la importancia que los jóvenes tienen en el mundo laboral, ha implementado el Programa *Mi Primer Empleo*, que consiste en un Sistema de Pasantías pagadas para jóvenes de las Instituciones del Sistema de Educación Superior.

El objetivo, es insertar a los jóvenes estudiantes y egresados de Instituciones del Sistema de Educación Superior en instituciones públicas, mediante pasantías pagadas que les permitan adquirir experiencia pre-profesional.

Incorporan a la pasantía a jóvenes estudiantes del último año/semestre o egresados de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, con excelencia académica, en los despachos de las autoridades de los Ministerios, Secretarías Técnicas de Estado y Gobernaciones, (Pasantía de Excelencia Académica), para capacitarlos en temáticas que les permitan un óptimo desempeño en el Sector Público.

Ecuador, tiene una normatividad muy clara respecto de la capacitación mediante pasantías a sus estudiantes destacados que desea incorporar al sector público.

La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 59 establece: “...*las Instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad...*”.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 149, quinto párrafo, prescribe: “...*adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales...*”.

La Ley de la Juventud, estipula en el artículo 15, literal b): “*fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional...*”.

El Registro Oficial 841 del 29 de noviembre de 2012, establece la norma técnica y procedimental para la vinculación de los estudiantes y establece el reconocimiento económico que percibirán dentro de las pasantías y prácticas pre-profesionales de las Instituciones del Sector Público.

El Programa Mi Primer Empleo Sistema de Pasantías Pagadas se implementó a través del Acuerdo Ministerial 0039 del 25 de abril de 2008.

## V. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las siguientes opiniones:

La Presidencia del Consejo de Ministros, alcanza opinión mediante Oficio 3579-2017-PCM/SG/SC, que incluye el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (1384-2017-PCM/OGAJ) y el Informe de la Secretaría de Gestión Pública (007-2017-PCM-SGP-SSAP/PL.JFRP).

<sup>3</sup> Portal Web del Ministerio del Trabajo del Ecuador

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

- La Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye formulando observaciones de carácter jurídico al Proyecto de Ley 1615/2016-CR en los siguientes términos:
  - La regulación que el proyecto pretende establecer no guarda uniformidad con la regulación de la pasantía en el ámbito privado, al haber previsto como beneficiarios únicamente a los titulados de las universidades públicas y privadas, y escuelas de educación superior, así como a personas con estudios de maestría concluidos.
  - El Tribunal Constitucional señala que conforme a la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República al proponer leyes que involucren gasto público necesita, como requisito constitucional, el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas que señale que se cuenta con los recursos necesarios para implementar las medidas que propone, pues de no contar con esto, dicha ley sería inconstitucional formal y sustancialmente.
  - Se afectaría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de los congresistas de iniciativa de gasto público.
- La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye formulando observaciones al Proyecto de Ley 1615/2016-CR, en los siguientes términos:
  - El proyecto de Ley no contiene el sustento para justificar las razones por las cuales se asigna a la Secretaría de Gestión Pública la función de organizar y coordinar el Programa de Pasantía de otro Poder del Estado como la del Poder Legislativo, cuando para los otros Poderes del Estado esta función recaen en sus propias dependencias.
  - La propuesta de percepción de un estipendio a los pasantes conlleva generación de gasto público, por lo que se estaría contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que prohíbe a los parlamentarios, formular y aprobar iniciativas que impliquen generación de gasto público.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, alcanza opinión mediante Oficio 1361-2017-SERVIR/PE, que incluye el Informe Técnico de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil (986-2017-SERVIR/GPGSC).

- La Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, no precisa su conclusión, y solo hace algunas observaciones en los siguientes términos:
  - Actualmente los programas de pasantías se encuentran regulados para el ámbito **privado a través de la Ley 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales, en la cual** se señala que la pasantía busca relacionar al beneficiario con el mundo del trabajo y la empresa, permitiéndole implementar, actualizar y contrastar lo aprendido en su centro de formación e informándole de las posibilidades de empleo existentes y de la dinámica de los procesos productivos de bienes y servicios.
  - La pasantía regulada en la Ley 28518, comprende dentro de sus alcances a beneficiarios de 14 años o más que requieran aplicar y completar lo aprendido en la capacitación recibida en su centro de formación profesional, a estudiantes de los CETPRO, CENFORP y centros de formación sectorial del ciclo básico, así como a

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

aquellos que se encuentran estudiando en los últimos años de educación secundaria, asimismo a docentes y catedráticos.

- La regulación que el proyecto pretende establecer no guarda uniformidad con la regulación de la pasantía en el ámbito privado, al haber previsto como beneficiarios únicamente a los titulados de las universidades públicas y privadas y de escuelas de educación superior, así como a personas con estudios de maestría concluidos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, alcanza opinión mediante Oficio 269-2017-JUS/SG, que incluye el Informe del Gabinete de Asesores (192-2017-JUS/GA).

- El Gabinete de Asesores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concluye señalando que el Proyecto de Ley 1615/2016-CR resulta inviable por las siguientes razones:
  - Encuentran diversas observaciones respecto al ámbito de aplicación (se requiere definir si solo aplica a profesionales), sobre las entidades involucradas (se excluye al Poder Legislativo y diversos organismos constitucionalmente autónomos), sobre las áreas donde se llevará la pasantía (se restringe solo a Alta Dirección) y no se toma en cuenta el perfil del pasante.
  - El artículo 5 de la propuesta, indica que los pasantes percibirán un estipendio mensual correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional, pero ello implicaría la implementación previa del servicio civil, regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, por lo que la norma propuesta debe supeditar su implementación al avance progresivo de la implementación del servicio civil.
  - El artículo 7 propone que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros asuma la coordinación del programa para las entidades adscritas al Poder Legislativo, pero el artículo 1 no abarca a dicho poder del Estado como parte del programa de pasantía, además que no podría darse porque afectaría el principio de la división de poderes establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú.
  - No se indica quien asumiría la coordinación del programa en el Ministerio Público y la coordinación del Programa en el Poder Ejecutivo debería recaer en SERVIR y no en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ya que SERVIR tiene competencias más vinculadas a la formación y desarrollo profesional en el sector público.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, alcanza el Oficio 0729-2017/SUNEDU-02, señalando que no le corresponde emitir opinión, por las siguientes razones:

- Conforme al artículo 13 de la Ley 30220, Ley Universitaria, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad del servicio educativo universitario, fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.



Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

- La finalidad y funciones de la SUNEDU se circunscriben al ámbito del servicio educativo universitario, en tal sentido, la materia regulada por el Proyecto de ley 1615/2016-CR no se encuentra directamente relacionada con la finalidad ni las funciones de la SUNEDU al referirse a la implementación de una nueva modalidad de prestación de servicios a entidades públicas, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.
- Sugiere enviar el proyecto de ley materia de consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dado que la materia objeto del proyecto se encontraría referida a la creación de una nueva modalidad formativa de trabajo en el Estado.

El Jefe de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano, hace de conocimiento que ha recepcionado la opinión del ciudadano Carlos José Cantorin Camayo sobre el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, en los siguientes términos:

- El problema no es la falta de capacitación, el problema es la inestabilidad laboral de los profesionales del área que al no generar estabilidad laboral tienen que ceder ante los gobernantes de turno y esto se da en todos los niveles de gobierno.
- Tiene que garantizarse la estabilidad laboral, para que se superponga el conocimiento técnico al político.

## VI. TEXTO SUSTITUTORIO PROPUESTO

La propuesta normativa, viene a complementar un vacío en la normatividad interna respecto de las pasantías, ya que actualmente solo está regulado para el sector privado y las entidades públicas bajo el régimen laboral de la actividad privada como una modalidad de formación laboral, previsto en la Ley 28518 Ley; pero no existe una regulación expresa de pasantías en la administración pública como las que existen en otros países de la región; por lo que luego del análisis y estudio de la propuesta, se ha visto por conveniente realizar algunas modificaciones y se plantea un texto sustitutorio:

- a) En el artículo 1, se excluye a los egresados de las escuelas de Educación Superior, para ser coherentes con la exigencia de título profesional en Universidades públicas y privadas y/o egresados de Maestrías; y, se extiende la aplicación de labores de apoyo de los pasantes a los órganos de línea y no solo a la alta dirección.
- b) En el artículo 2, se generaliza la prestación de servicios de los pasantes en todas las entidades de la Administración Pública.
- c) En el artículo 3, se agrega un requisito adicional, en coherencia con la captación de los profesionales con mayor rendimiento, exigiéndose que estén ubicados en el tercio superior de su respectiva promoción.
- d) En el artículo 4, se modifica la redacción precisando la inscripción de los pasantes en el Registro de Pasantes de la Administración Pública, y se adiciona el hecho de que las entidades deben remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR la relación de pasantes que hayan concluido satisfactoriamente el programa.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR,  
por el que se propone establecer el Programa de  
Pasantías en la Administración Pública

- e) En el artículo 5, se agrega el derecho del participante a que se le expida la certificación correspondiente una vez culminado el programa satisfactoriamente. Se suprime la percepción del estipendio mensual correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional, atendiendo las observaciones recibidas, respecto de la prohibición de iniciativa de gasto de los Congresistas y se establece un incentivo a los pasantes que hayan concluido satisfactoriamente el programa, lo que tendrán una puntuación adicional, que establecerá el reglamento, en el concurso para el acceso a una plaza en la administración pública.
- f) Se modifica el artículo 7, en el sentido de que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR será la encargada de establecer los lineamientos generales del programa de pasantías en la administración pública, así como apoyar y supervisar su implementación y ejecución; y, que las Oficinas de Recursos Humanos sean las encargadas de organizar y ejecutar los concursos de méritos del programa de pasantías en cada entidad pública.

Esto con la finalidad de que sea una entidad central como SERVIR, -quien tiene competencias vinculadas a la formación y desarrollo profesional en el sector público- la que establezca los lineamientos generales, apoye y supervise la implementación y ejecución del programa de pasantías en toda la administración pública.

Centralizar en las oficinas de recursos humanos, como las encargadas de organizar y ejecutar los concursos de méritos del programa de pasantías en cada entidad pública.

## VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa no contraviene ningún dispositivo legal vigente, sino que, por el contrario, contribuirá de manera positiva a la legislación actual, ya que propone el acceso de profesionales en las diversas entidades de la Administración Pública, lo cual permitirá mejorar el servicio brindado a los administrados, al contar con personal técnico preparado y competente, por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación.

Así mismo, complementa la normatividad existente en el país, ya que las pasantías actualmente solo está regulado para las empresas del sector privado y solo las entidades públicas con régimen laboral de la actividad privada, y la propuesta busca hacer extensiva las pasantías en todas las entidades de la administración pública.

## VIII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gastos adicionales al Tesoro Público, al contrario, tiene por finalidad promover el ingreso de personal calificado y preparado en las diversas entidades de la Administración Pública mediante el Programa de Pasantías, beneficiando no solo a los pasantes que se integraran a dichas entidades, pues les permitirá adquirir experiencia, enfocada en la gestión pública, en los rubros en que se desempeñarán; sino que además beneficiará al Estado, ya que contará con profesionales con conocimientos técnicos, generando competitividad al interior de cada institución, pues se fomentará una mayor productividad en los trabajadores, lo cual permitirá el cumplimiento de los plazos

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR, por el que se propone establecer el Programa de Pasantías en la Administración Pública

establecidos para cada procedimiento, así como la obtención de respuestas debidamente motivadas, situaciones que significarán una mejora en la atención a los administrados.

## IX. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen del **Proyecto de Ley 1615/2016-CR** con el texto sustitutorio siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE PASANTÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un Programa de Pasantías en la Administración Pública, al cual podrán ingresar los titulados de universidades públicas y privadas, así como personas con estudios de maestría concluidos, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos, en labores de apoyo en órganos de línea y alta dirección de las entidades del Estado, lo que permitirá a los pasantes obtener experiencia y conocimientos en el sector público.

##### Artículo 2. Entidades participantes

La prestación de servicios de los pasantes podrá efectuarse en todas las entidades de la Administración Pública. La participación en el Programa de cada una de las entidades señaladas es facultativa.

Los órganos encargados del Programa deberán establecer el número de pasantes que prestará servicios en cada una de las entidades participantes y consolidará el número de pasantes que hayan concluido el programa.

##### Artículo 3. De los requisitos para ser pasante

Para que los pasantes apliquen al Programa de Pasantías en la Administración Pública, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber obtenido el título profesional correspondiente o, haber culminado estudios de maestría.
- c) Haber estado ubicado en el tercio superior de su respectiva promoción.

La obtención de una vacante en el Programa se efectuará previo concurso de méritos, el cual será organizado por cada entidad participante.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1615/2016-CR,  
por el que se propone establecer el Programa de  
Pasantías en la Administración Pública

#### **Artículo 4. Del Registro de Pasantes**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR implementa un Registro de Pasantes de la Administración Pública. Cada entidad remitirá semestralmente la relación de pasantes que hayan concluido satisfactoriamente el programa.

#### **Artículo 5. De los participantes que obtienen vacante**

Los participantes que hayan obtenido una vacante, suscribirán un Convenio con la entidad participante a la que hayan postulado, la que expedirá la certificación correspondiente una vez culminado el programa satisfactoriamente.

El servicio prestado por los pasantes no genera derechos laborales ni beneficios sociales.

Los pasantes que hayan concluido satisfactoriamente el programa tendrán una puntuación adicional, que establecerá el reglamento, en el concurso para el acceso a una plaza en la administración pública.

#### **Artículo 6. Plazos para la realización de pasantías en la Administración Pública**

Los postulantes que sean finalmente seleccionados, participarán en el Programa de Pasantías, cuya duración es anual, no pudiendo extenderse dicho plazo.

#### **Artículo 7. Órganos encargados del Programa**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR será la encargada de establecer los lineamientos generales del programa de pasantías en la administración pública, así como apoyar y supervisar su implementación y ejecución.

Las Oficinas de Recursos Humanos serán las encargadas de organizar y ejecutar los concursos de méritos del programa de pasantías en cada entidad pública.

#### **Artículo 8. Disposiciones Reglamentarias**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta días calendario, a partir de su vigencia.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, diciembre de 2017